

**CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DERMS-33801-006-19**

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO DEL SERVICIO DE ALARMAS Y MONITOREO PARA LOS INMUEBLES DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL NÚMERO LP-DERMS-33801-038-16 (EN ADELANTE "EL CONTRATO"), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN ADELANTE "LA FINANCIERA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. OSCAR MENDOZA HENRÍQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD "ADT PRIVATE SECURITY SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", EN ADELANTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FELIPE DE JESÚS BERNAL CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

- A) QUE "LA FINANCIERA" ADJUDICÓ A "EL PROVEEDOR" "EL CONTRATO", EL CUAL TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALARMAS Y MONITOREO PARA LOS INMUEBLES DE "LA FINANCIERA" A NIVEL NACIONAL, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-006HAN001-E72-2016, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (EN ADELANTE "LA LEY") Y 85 DE SU REGLAMENTO.
- B) QUE CON FECHA 12 DE AGOSTO DE 2016, "LAS PARTES" FORMALIZARON "EL CONTRATO", EL CUAL TIENE UNA VIGENCIA DEL 01 DE AGOSTO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, CON UN MONTO MÍNIMO DE \$2,646,748.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$3,053,940.00 (TRES MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- C) QUE CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2018, "LAS PARTES" FORMALIZARON EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO CM-LP-DERMS-33801-042-18, PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DE "EL CONTRATO" Y QUEDAR COMPRENDIDA DEL 01 DE AGOSTO DE 2016 Y HASTA EL 31 DE MARZO DE 2019, ASÍ COMO INCREMENTAR EN UN 7% (SIETE POR CIENTO) LOS MONTOS MÍNIMO Y MÁXIMO ORIGINALMENTE PACTADOS Y QUEDAR COMO MONTO MÍNIMO DE "EL CONTRATO" LA CANTIDAD DE \$2,832,020.36 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL VEINTE PESOS 36/100 M.N.)

**CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DERMS-33801-006-19**

Y COMO MONTO MÁXIMO DE “EL CONTRATO” LA CANTIDAD DE **\$3,267,715.80 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 80/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

- D) QUE MEDIANTE EL OFICIO DGAA/DERMS/283/2019, DE FECHA 15 DE MARZO DE 2019, EL DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, SOLICITÓ A “EL PROVEEDOR” A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL MANIFESTARA SU ACEPTACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO E INCREMENTAR EN UN 12% (DOCE POR CIENTO) LOS MONTOS MÍNIMO Y MÁXIMO ORIGINALMENTE PACTADOS EN “EL CONTRATO”, LO QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE **\$317,609.76 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 76/100 M.N.)** DEL MONTO MÍNIMO Y **\$366,472.80 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)** DEL MONTO MÁXIMO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ASÍ COMO AMPLIAR SU VIGENCIA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL **01 DE ABRIL DE 2019 AL 31 DE AGOSTO DE 2019**; OFICIO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO ÚNICO**, PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.
- E) QUE MEDIANTE ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 26 DE MARZO DE 2019, “EL PROVEEDOR” A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL MANIFESTÓ SU ACEPTACIÓN PARA LLEVAR A CABO LAS MODIFICACIONES A “EL CONTRATO”, ESCRITO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO COMO PARTE DEL **ANEXO ÚNICO**.
- F) QUE EN VIRTUD DE LO MENCIONADO EN LOS INCISOS QUE ANTECEDEN, ES NECESARIO INCREMENTAR EN UN 12 % (DOCE POR CIENTO) LOS MONTOS MÍNIMO Y MÁXIMO ORIGINALMENTE PACTADOS EN EL TERCER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA TERCERA DE “EL CONTRATO” Y QUEDAR COMO MONTO MÍNIMO DE “EL CONTRATO” LA CANTIDAD DE **\$3,149,630.12 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 12/100 M.N.)** Y COMO MONTO MÁXIMO LA CANTIDAD DE **\$3,634,188.60 (TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.)**, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; ASÍ COMO MODIFICAR LOS MONTOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019 ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA CLÁUSULA EN LA QUE SE DESGLOSA EL PRESUPUESTO, CON EL FIN DE ASIGNAR RECURSOS A LA SUBPARTIDA 1. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE “LA LEY”.
- G) QUE ES NECESARIO AMPLIAR LA VIGENCIA PACTADA EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA QUINTA DE “EL CONTRATO” POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL **01 DE ABRIL DE 2019 AL 31 DE AGOSTO DE 2019**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE “LA LEY”.

**CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DERMS-33801-006-19**

- H) QUE LAS MODIFICACIONES REFERIDAS EN EL INCISO ANTERIOR, NO IMPLICAN OTORGARLE CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A “EL PROVEEDOR” COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE EN “EL CONTRATO”.

**DECLARACIONES**

**I.- DECLARAN “LAS PARTES”:**

- A) QUE ES SU VOLUNTAD FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO PARA INCREMENTAR EN UN 12 % (DOCE POR CIENTO) LOS MONTOS MÍNIMO Y MÁXIMO ORIGINALMENTE PACTADOS EN EL TERCER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA TERCERA DE “EL CONTRATO” Y QUEDAR COMO MONTO MÍNIMO DE “EL CONTRATO” LA CANTIDAD DE **\$3,149,630.12 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 12/100 M.N.)** Y COMO MONTO MÁXIMO LA CANTIDAD DE **\$3,634,188.60 (TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.)**, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; ASÍ COMO MODIFICAR LOS MONTOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019 ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA CLÁUSULA EN LA QUE SE DESGLOSA EL PRESUPUESTO, CON EL FIN DE ASIGNAR RECURSOS A LA SUBPARTIDA 1.
- B) QUE ES SU VOLUNTAD FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, PARA AMPLIAR LA VIGENCIA PACTADA EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA QUINTA DE “EL CONTRATO”, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL **01 DE ABRIL DE 2019 AL 31 DE AGOSTO DE 2019**.
- C) QUE LO ANTERIOR ES DERIVADO DE LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO DE ANTECEDENTES Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52 DE “LA LEY”, 91 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE “EL CONTRATO”.
- D) QUE EL INCREMENTO EN LOS MONTOS PACTADOS EN “EL CONTRATO”, NO REBASAN EL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE “LA LEY”.
- E) QUE “LA FINANCIERA” CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, MEDIANTE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CON PARTIDA NÚMERO 33801 “SERVICIOS DE VIGILANCIA”, AUTORIZADA POR LA GERENCIA DE PRESUPUESTO BAJO EL FOLIO NÚMERO GP-110-2019, DE FECHA 15 DE MARZO DE 2019.
- F) QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE

**CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DERMS-33801-006-19**

COMPARECEN A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, MISMA QUE SE HA COTEJADO Y HA QUEDADO DEBIDAMENTE ACREDITADA EN “EL CONTRATO”, EN SU PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO, ASÍ COMO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SIN QUE EXISTA REVOCACIÓN O LIMITACIÓN ALGUNA QUE MANIFESTAR.

EXPUESTO LO ANTERIOR, “LAS PARTES” CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** EN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, “LAS PARTES” ACUERDAN MODIFICAR LOS MONTOS MÍNIMO Y MÁXIMO ORIGINALMENTE PACTADOS EN EL TERCER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA TERCERA DE “EL CONTRATO”, RELATIVA AL PRECIO Y, MODIFICAR LOS MONTOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, ESTABLECIDOS EN DICHA CLÁUSULA EN LA QUE SE DESGLOSA EL PRESUPUESTO, CON EL FIN DE ASIGNAR RECURSOS A LA SUBPARTIDA 1, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

“**TERCERA.- PRECIO.-** ...

...

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, “LA FINANCIERA” PODRÁ EJERCER DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO UN MONTO MÍNIMO DE \$3,149,630.12 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 12/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$3,634,188.60 (TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

...

EL PRESUPUESTO ANTES MENCIONADO SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE FORMA:

CONCEPTO	2016		2017		2018		2019		TOTAL	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
SUBPARTIDA 1	\$319,904.00	\$369,120.00	\$767,769.60	\$885,888.00	\$767,769.60	\$885,888.00	\$502,882.12	\$580,248.60	\$2,358,325.32	\$2,721,144.60
SUBPARTIDA 2	\$791,304.80	\$913,044.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$791,304.80	\$913,044.00
TOTAL PARTIDA UNICA	\$1,111,208.80	\$1,282,164.00	\$767,769.60	\$885,888.00	\$767,769.60	\$885,888.00	\$502,882.12	\$580,248.60	\$3,149,630.12	\$3,634,188.60

**SEGUNDA.-** EN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONVENIO

4

**CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DERMS-33801-006-19**

MODIFICATORIO, **“LAS PARTES”** ACUERDAN MODIFICAR LA VIGENCIA ORIGINALMENTE PACTADA EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA QUINTA DE **“EL CONTRATO”**, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**“QUINTA.- VIGENCIA.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA CON “LA FINANCIERA” A PRESTAR “LOS SERVICIOS” OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, QUE SERÁ A PARTIR 01 DE AGOSTO DE 2016 Y HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2019.**

...

...”

**TERCERA.- “EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A ENTREGAR EL ENDOSO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA DE FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE **“LA LEY”**, MISMA QUE DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**CUARTA.- “LAS PARTES”** CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO NO IMPLICA NOVACIÓN A **“EL CONTRATO”** FORMALIZADO CON FECHA 12 DE AGOSTO DE 2016, POR LO QUE LAS DECLARACIONES, CLÁUSULAS Y ANEXOS QUE NO SE MODIFICAN, PERMANECERÁN CON TODA SU FUERZA, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES.

**QUINTA.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, **“LAS PARTES”** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN VIRTUD DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS **“LAS PARTES”** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR O MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2018.

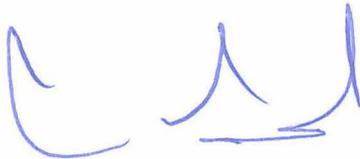
4



**CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DERMS-33801-006-19**

**POR "LA FINANCIERA"**  
**APODERADO LEGAL**

**ÁREA REQUIRENTE Y RESPONSABLE  
DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL  
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**



**LIC. OSCAR MENDOZA HENRÍQUEZ**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS**  
**MATERIALES Y SERVICIOS**



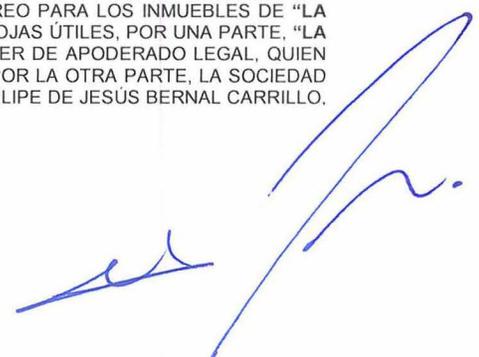
**ARQ. MAURICIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**  
**GERENTE DE SERVICIOS GENERALES,**  
**MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA**

**POR "EL PROVEEDOR"**



**C. FELIPE DE JESÚS BERNAL CARRILLO**  
**APODERADO LEGAL**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRAL DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO CM-LP-DERMS-33801-006-19 AL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO DEL SERVICIO DE ALARMAS Y MONITOREO PARA LOS INMUEBLES DE "LA FINANCIERA" A NIVEL NACIONAL NÚMERO LP-DERMS-33801-038-16, QUE CELEBRAN EN 07 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE, "LA FINANCIERA", REPRESENTADA POR EL LIC. OSCAR MENDOZA HENRÍQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD "ADT PRIVATE SECURITY SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. FELIPE DE JESÚS BERNAL CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CON FECHA 29 DE MARZO DE 2019.



**CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DERMS-33801-006-19**

## RELACIÓN DE ANEXOS

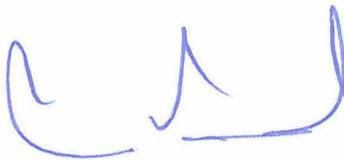
**“ANEXO ÚNICO”** OFICIO NÚMERO DGAA/DERMS/283/2019 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2019 MEDIANTE EL CUAL SE LE COMUNICA A **“EL PROVEEDOR”** LA NECESIDAD DE AMPLIAR **“EL CONTRATO”**, ASÍ COMO EL ESCRITO MEDIANTE EL CUAL **“EL PROVEEDOR”** ACEPTA MANTENER LAS MISMAS CONDICIONES DEL CONTRATO VIGENTE.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS **“LAS PARTES”** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR O MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2019.

**POR “LA FINANCIERA”**

**APODERADO LEGAL**

**ÁREA REQUIRENTE Y RESPONSABLE  
DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL  
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

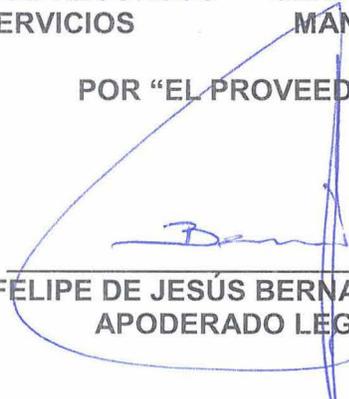


**LIC. OSCAR MENDOZA HENRÍQUEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS**



**ARQ. MAURICIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ  
GERENTE DE SERVICIOS GENERALES,  
MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA**

**POR “EL PROVEEDOR”**



**C. FÉLPE DE JESÚS BERNAL CARRILLO  
APODERADO LEGAL**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRAL DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO CM-LP-DERMS-33801-006-19 AL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO DEL SERVICIO DE ALARMAS Y MONITOREO PARA LOS INMUEBLES DE “LA FINANCIERA” A NIVEL NACIONAL NÚMERO LP-DERMS-33801-038-16, QUE CELEBRAN EN 07 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE, “LA FINANCIERA”, REPRESENTADA POR EL LIC. OSCAR MENDOZA HENRÍQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD “ADT PRIVATE SECURITY SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA POR EL C. FELIPE DE JESÚS BERNAL CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CON FECHA 29 DE MARZO DE 2019.



**SHCP**  
SECRETARÍA DE  
HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO



**FND**  
FINANCIERA NACIONAL  
DE DESARROLLO ACORDEQUINDO,  
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

**CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DERMS-33801-006-19**

# ANEXO ÚNICO



ACUSE

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Dirección General Adjunta de Administración  
Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios  
DGAA/DERMS/283/2019

Ciudad de México, a 15 de marzo de 2019

Lic. Felipe de Jesus Bernal Carrillo  
Representante Legal de  
ADT Private Security Services de México, S.A. de C.V.  
Insurgentes Sur N° 1106 Col. Tiacoquemecatl  
C.P. 03200, Alcaldía Benito Juárez  
Ciudad de México  
Presente

Me refiero al Contrato Plurianual Abierto N° LP-DERMS-33801-038-16 y su Convenio Modificatorio N° CM-LP-DERMS-33801-042-18 referente al Servicio de Alarmas y Monitoreo Para los Inmuebles de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero a Nivel Nacional suscrito por esta entidad, con vigencia del 1 de agosto del 2016 al 31 de marzo de 2019.

Sobre el particular y de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su reglamento, me permito informar a usted que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, requiere ampliar en monto máximo y vigencia la prestación del servicio.

El importe de la Ampliación que se requiere efectuar asciende a la cantidad de \$ 366,472.80 (Trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.) que equivale al 12% del monto máximo del contrato.

La vigencia de ampliación será del 1 de abril al 31 de agosto de 2019.

Lo anterior, debido a que la Financiera Nacional de Desarrollo requiere seguir contando con el servicio antes mencionado, esto con la finalidad de seguir contando con el servicio de monitoreo a los inmuebles de la Financiera a nivel nacional y estén protegidos ante algún intento de robo.

Por lo anterior, solicito a usted se manifieste por esta misma vía, si está de acuerdo en continuar brindando el servicio en las mismas condiciones estipuladas en el instrumento contractual arriba citado y en su caso presentar a la brevedad posible a esta Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, la respuesta respectiva.

Cabe mencionar que, si la respuesta es positiva, deberá tramitar el endoso de la fianza de cumplimiento para cubrir el periodo del Convenio Modificatorio de conformidad con la normatividad vigente.

Sin otro particular, agradezco la atención al presente y le envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE  
*[Handwritten Signature]*

Lic. Oscar Mendoza Henríquez  
Director Ejecutivo de Recursos  
Materiales y Servicios



Arq. Mauricio González González. - Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública. Presente

*Se Recibe el día 15-03-19  
Jaime Pacheco Corban*





**A Tyco Business**

**ADT Private Security Services de México, S.A. de C.V.**

Insurgentes Sur No. 1106  
Col. Tlacoquemecatl del Valle  
Del. Benito Juárez  
03200, Ciudad de México

Tel: +50 (55) 5488 8000  
www.adt.com.mx

Ciudad de México a 26 de marzo de 2019

**LIC. OSCAR MENDOZA HENRÍQUEZ**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.**  
**PRESENTE**

**Ref:** Notificación de Aceptación para la Prestación del Servicio de Monitoreo.

En relación con el oficio DGAA/DERMS/283/2019 de ampliación del **“Servicio de Alarmas y Monitoreo para los inmuebles de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero”**, el suscrito Felipe de Jesús Bernal Carrillo en mi carácter de representante legal de la empresa ADT Private Security Services de Mexico, S.A. de C.V., personalidad que acredito con la escritura pública número 55,399 de fecha 28 de marzo de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Marco Antonio Espinoza Rommyngth, titular de la Notaría Pública número 97 de la Ciudad de México, comparezco a nombre de mi representada a declarar **Bajo Protesta de Decir Verdad:**

Que mi representada acepta ampliar el periodo de servicio hasta el 31 de agosto de 2019, así como el monto por la cantidad de \$366,472.80 (Trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.) equivalente al 12% (doce por ciento) del monto total del Contrato Plurianual Abierto N° LP-DERMS-33801-038-16 y de su Convenio Modificadorio N° CM-LP-DERMS-33801-042-18 de 2019.

Atentamente

Felipe de Jesús Bernal Carrillo  
Representante Legal

ADT Private Security Services de México, S.A. de C.V.